

rable en la opinion del plenipotenciario francés.

Las medidas de proscripción dictadas por el gobierno de Juárez, le habían persuadido de la necesidad de romper con él, porque no bastaban las satisfacciones reclamadas por los agravios inferidos, mientras no se obtuviesen garantías de que el gobierno mexicano tendría la fuerza y la voluntad de cumplir los compromisos que contrajese.

Las instrucciones recibidas por el almirante acerca de este punto, eran claras y precisas, y ninguna otra discusión podía entablarse mientras no se resolviera previamente.

Los preliminares de la Soledad, que en las páginas anteriores había considerado como un medio de ganar tiempo para influir sobre los ánimos y prepararlos á una transformación monárquica, no habían sido más que la adopción en principio, de la ocupación militar de México por las fuerzas aliadas; y si el gobierno mexicano lo había comprendido de otro modo, era necesario desvanecer su error ó sus ilusiones.

Si las hostilidades debían nacer de esta declaración, el almirante estaba dispuesto á retirarse de Paso Ancho para abrir una nueva campaña. Los plenipotenciarios inglés y español, podían creer que el rompimiento debía justificarse con los agravios recibidos en una época ya distante; pero Mr. La Gravière no consideraba digna esta alegación. Era necesario, en su concepto, prescindir de los preliminares y caminar directamente y sin vacilación alguna, hácia la solución que apetecía.

Si desde el principio de las conferencias se hubiese empleado este lenguaje; si se hubiesen hecho manifestaciones tan explícitas, los acontecimientos que han ocurrido habrían sorprendido siempre á los gobiernos aliados; pero no habrían causado tal vez resultados tan sensibles estando la expedición en su origen, y habiendo podido aprovecharse el tiempo transcurrido para desvanecer las dudas y prevenir las contradicciones que se han suscitado cuando tocaba á su término.

Pero el almirante francés había procedido en perfecto acuerdo con los otros plenipotenciarios, y sólo cuando las fuerzas de la expedición francesa recibían un aumento considerable, abandona el sistema seguido en las negociaciones, prescinde de su anterior reserva, y revela un fin á cuya consecución aspira con empleo de la fuerza.

¿Era posible retroceder en el camino andado? ¿Era permitido mezclarse en los negocios interiores de la República, y exigir el establecimiento de un gobierno monárquico, rehusando al mismo tiempo toda satisfacción á las ofensas recibidas, y toda garantía para evitar su renovación? El gobierno de S. M. no vacila en afirmar, que las manifestaciones del almirante, sobre ser tardías, estaban en oposición con todos los hechos anteriores, y con el espíritu y los términos del convenio de Londres.

Los gobiernos aliados al firmarle, determinaron bien su objeto; y si pudieron creer que la presencia de las fuerzas aliadas en el territorio mexicano produciría una reacción saludable en los espíritus, obligándoles á reconocer la necesidad de crear un gobierno sólido y estable, no pensaron de modo alguno en emplear medios directos y menos coactivos para conseguir este resultado.

El almirante no se detiene ante estas consideraciones, y sin comprender acaso el daño que recibiría su merecida reputación, declarando que hasta entonces había ejercido una gran preponderancia el plenipotenciario español en todos los acuerdos, se muestra arrepentido de haber sido hasta entonces demasiado condescendiente. Lamenta la falta que en su opinión se había cometido, dando á la expedición un color demasiado exclusivamente español, consintiendo desde luego en que el contingente de nuestras tropas fuese el más considerable, y reservando después á la ilustración personal y á los conocimientos militares del conde de Reus, un carácter tan preponderante, que naturalmente había de oscurecer algún tanto la acción de los otros plenipotenciarios.

El representante de la reina no había abusado de estas ventajas, y ántes al contrario, había calmado con su prudencia el sentimiento nacional, que se hubiera manifestado abiertamente si les hubiese arrastrado á una guerra fatal.

A pesar de todo, el aumento de las fuerzas del cuerpo del ejército francés, no tenía otro objeto, en concepto del almirante, que el de desembarazar la acción de Francia, y reservaba la entera libertad de sus decisiones. Esta determinación no debilitaría la alianza, que obligaría al almirante á prestar el concurso más activo y resuelto al ejército español, en cualquiera posición en que pudiese encontrarse; pero sus miras políticas no se subordinarían á las de ningún otro plenipotenciario.

Tales palabras debieron persuadir al

conde de Reus, de que cesaba la acción colectiva concertada por el tratado de Londres, y de que sólo podía esperar la cooperación, los auxilios de las fuerzas francesas, cuando las de España se vieran comprometidas en una situación peligrosa.

Este ofrecimiento era sin duda de gran valor, pero el almirante debía considerarle necesario después de haber afirmado que la expedición se había concebido con una esperanza exagerada, y que España no hubiera podido sostenerla sola, sin dar lugar á una sensible perturbación en su hacienda. Las antipatías del pueblo mexicano estaban declaradas contra España, y había sido necesario tranquilizarle, haciéndole comprender que la expedición combinada no había ido á restablecer una dominación que repugnaba. Las simpatías eran favorables á la Francia; y cuando tales cosas se afirmaban, debía creerse que la cooperación de las tropas españolas sería más bien un embarazo que un apoyo, y que miradas con profunda aversión por aquel país, podían verse empeñadas en serios conflictos, de los cuales solamente podía sacarlas el auxilio de sus aliadas. Era noble, era generoso, pensado así, ofrecerle ántes que los conflictos sobreviniesen; pero empleando este lenguaje y enlazándole con las manifestaciones anteriores, significaba que su presencia en el suelo mexicano había sido desde el principio un inconveniente, y podía convertirse en lo sucesivo en un peligro.

No cabía ser más categórico. Había sido un error dar un color demasiado español á la expedición francesa. Los refuerzos enviados de Francia debían desembarazar la acción de sus tropas, y devolver á su general la completa libertad en sus decisiones. La alianza no se aflojaba por eso; pero no imponía ya más deber que el de socorrer á las tropas españolas en casos extremos.

No faltaba añadir sino que ellas debían bastarse á sí mismas, ó invocar una protección de la cual necesitarían, atendidas las profundas repugnancias que excitaban.

Tal es el resumen del importante documento que me ocupa. Si contiene inexactitudes en la exposición de los hechos, y contradicciones en la apreciación de la conducta respectiva, es al menos categórico y franco en la revelación del fin que, según el almirante declara, se proponía realizar á su costa y riesgo, aprovechándose de las simpatías que inspiraba la Francia en aquel país.

Después de la comunicación de este documento, la conferencia de Orizaba hubiera sido inútil. La situación del conde de Reus, como general y como plenipotenciario, era clara; ya perfectamente definida. Abandonar la política practicada por tanto tiempo, renunciar á los resultados que inmediatamente iban á tocarse, auxiliar la ejecución de un pensamiento que no era el del convenio de Londres ni el de su gobierno, por más que éste hubiera deseado que á las consideraciones tenidas con el gobierno de México, en el caso de ser ineficaces, siguiese una acción pronta y enérgica, permanecer mero espectador de graves y trascendentales sucesos, y comprometer acaso en la inacción la salud y prestigio de sus tropas; tales eran los términos de la difícil alternativa en que se había colocado al conde de Reus.

La respuesta dada al almirante el 21 de Marzo, fué, sin embargo, moderada y circunspecta. El almirante le decía en el *postscriptum* de su grave comunicación, que había dado orden para que el batallón de cazadores de infantería, que debía reunirse á él en Tehuacan, se colocase inmediatamente á las órdenes del general español, en el caso de verse las tropas de su mando amenazadas del menor peligro. El conde de Reus contesta dignamente, explicando la causa de la invitación dirigida al almirante para que descansasen en Orizaba los cazadores franceses, y declara no temer el menor ataque, y que cualquiera que fuese el número de las fuerzas mexicanas, sus tropas sobrarian para rechazarlas.

Explica además la causa de la actitud enérgica y belicosa que había tomado en unión con el plenipotenciario inglés, y que sin razón alguna sorprendió al almirante francés; y examinando tranquilamente la situación de los negocios, se esfuerza por persuadirle, de que habiéndose cometido á su vista por el gobierno de Juárez graves y numerosos atentados, ellos debían ser el único fundamento de las hostilidades que se emprendiesen contra el mismo.

No rehusa, pues, empeñar la lucha; no teme combatir; pero pide que no se desnaturalice el fin de la expedición, y que, sin ser francesa ni española exclusivamente, continúe siendo una expedición aliada, sometiéndose los jefes y plenipotenciarios á las resoluciones de la conferencia, como lo habían hecho hasta aquel instante.

Sus indicaciones fueron infructuosas, pero queriendo agotar todos los medios de conciliación para evitar una alteración sen-

sible en su posición y relaciones con el general y plenipotenciario francés, pasó el 23, en unión con el de Inglaterra, una nota rogando que se reuniese de nuevo la conferencia para resolver las cuestiones que desgraciadamente se habían manifestado.

La conferencia se reunió el 9 de Abril, y su resultado es ya demasiado conocido. Los plenipotenciarios franceses insistieron en los propósitos que él había manifestado en su comunicación del 20; los emigrados acogidos bajo la protección de la bandera francesa debían continuar amparados por ella, trabajando para derribar el gobierno existente. La desaparición de éste era una necesidad imprescindible; las reclamaciones debían aplazarse, porque toda satisfacción era inútil mientras no se alcanza se la garantía *única indispensable* para que no fuesen ilusiones.

Tales eran las ideas de los plenipotenciarios franceses, conformes en su sentir, con los términos y el espíritu del convenio de Londres, y con las instrucciones que habían recibido.

Fácil era demostrar que se equivocaban en la apreciación de aquel, pero su resolución era irrevocable. La comunicación del almirante la había dado á conocer. Quería desprenderse de todo vínculo y obrar libre y desembarazadamente.

Había hecho comprender al general y plenipotenciario español, que la presencia de sus tropas era inútil, y podía ser peligrosa. El partido que debía adoptar le estaba marcado. Conocía que era grave, y que abrazándolo asumía una inmensa responsabilidad, pero no retrocedió delante de ella.

Sus sentimientos de español se encontraban lastimados, y no podía dudar de que su gobierno se enteraría con dolor y con sorpresa, de las manifestaciones que el almirante había consignado en su comunicación del 20.

En este punto, el conde de Reus ha previsto con exactitud la impresión que habían de producir. Si la separación de las fuerzas de los dos gobiernos amigos había de ser en extremo sensible para el de la reina, la causa que daba lugar á ella no podía menos de agravar el disgusto.

Cabe la suspensión; es posible llegar por medios más ó menos justificados al rompimiento de un compromiso; pero cuando esta necesidad dolorosa sobreviene, se evita siempre lastimar los sentimientos del amigo para no hacer embarazosas ó difíciles las relaciones sucesivas.

El gobierno de la reina está seguro de haber seguido una política leal, prudente y conciliadora en todos los actos, en todas las disposiciones que ha tenido que adoptar en el curso de la expedición.

Fácil fué prever que nacerían divergencias más ó menos profundas, desde que se suscitó la duda sobre la obligación de sostener las reclamaciones respectivas, con motivo de las objeciones que expuso el plenipotenciario inglés, respecto á las del gobierno imperial. Esta previsión se confirmó cuando desaprobó los preliminares de la Soledad, que los gobiernos de Inglaterra y España consideraron aceptables en su fin, aunque por ventura hubiesen creído que alguna de sus cláusulas habían podido omitirse ó redactarse en otros términos.

Entonces el gobierno de S. M., deseoso de prevenir nuevos conflictos, y de proceder en la más perfecta inteligencia con sus aliados, propuso que se examinasen amistosamente todos los hechos ocurridos y las eventualidades, que encerraba el porvenir para tener soluciones preparadas, ó que por lo menos las resoluciones que se adoptasen sobre cualquiera suceso se tomaran después de un acuerdo amistoso, propio de las relaciones existentes y necesario para conservarlas.

Sus indicaciones, inspiradas por el más noble deseo de mantener la armonía con los gobiernos amigos, no fueron aceptadas por el gabinete imperial, y desde entonces concibió un temor que el tiempo vino á justificar.

No pudo, sin embargo, creer que las intimaciones del almirante francés al general plenipotenciario español, envolviesen jamás ofensas, tanto más graves, cuanto menos motivadas aparecen.

El gobierno de la reina no cree que el lenguaje empleado por él en la comunicación del 20 merezca, no ya la aprobación, pero ni aún la tolerancia del gobierno imperial.

Prescindiendo por el momento de todas las cuestiones á que dá lugar el resultado de la última conferencia de Orizaba, y que deben comunicarse tranquila y desapasionadamente por los gobiernos signatarios del convenio de Londres, el de S. M. considera indispensable que desaparezca todo motivo de duda, respecto á la opinión formada por el gobierno imperial sobre la comunicación del almirante.

Los términos depresivos para España empleados en ella, no pueden ser la expresión de las ideas y de los sentimientos del

gobierno imperial de Francia. Si es posible la divergencia en puntos de política, si cabe apreciar de diverso modo el texto de un convenio, aun siendo claro y terminante, no es admisible la suposición de que gobiernos unidos por tantos vínculos é intereses puedan prescindir jamás de las consideraciones que mutuamente se deben, ni autorizar á sus representantes para que la olviden ó menosprecien.

Si el gobierno de S. M. imperial diese al de la reina las seguridades necesarias para persuadirle de que el almirante no ha expresado sus sentimientos, y de que ha desconocido las consideraciones debidas á España, la discusión sobre los demás puntos que deben ocupar á los tres gobiernos amigos, podrá entablarse con la sinceridad y buena fé de que están animados, y probablemente producirán un resultado más satisfactorio que el de las conferencias de Orizaba, ó disminuirá sus efectos.

Entre tanto, el gobierno de la reina tiene el mayor interés en hacer constar, que no ha dependido de él ni de su plenipotenciario, evitar el suceso que tan penosa impresión ha causado en todos; y que si los tres gobiernos se hubiesen entendido como propuso, para dar una dirección uniforme á todos los actos y resoluciones de sus representantes, no hubiera ocurrido tal vez el suceso que tan hondamente preocupa los ánimos.

V. S. deberá dar lectura de este despacho á Mr. Thouvenel, y entregarle copia, si la pide, explicándose digna y decorosamente, conforme á las ideas que contiene en todas sus conversaciones con los individuos del cuerpo diplomático acreditado en la Corte imperial.

Dios guarde á V. S. muchos años.—
(Firmado).—Calderon Collantes.

III.

El ministro de negocios extranjeros de Francia, al embajador francés en Madrid.

«Paris, 10 de Junio de 1862.—Muy señor mío: Al dejar á salvo la responsabilidad del señor conde de Reus con la aprobación oficial que ha dado á su conducta el gabinete de Madrid, nos impone el deber de entrar con él en nuevas explicaciones, á fin de que no quede duda alguna acerca del pensamiento que dirige nuestra política en los asuntos de México. Por otra parte, no puedo dejar pasar sin contestación el despacho del señor primer se-

cretario de Estado de S. M. C., dirigido el 21 del mes último al encargado de negocios de España, y del cual el Sr. Muro me ha entregado copia. En este despacho, el Sr. Calderon Collantes desenvuelve las razones que inspiraron las resoluciones adoptadas por el general Prim, las cuales considera plenamente justificadas por una carta particular del almirante Jurien de La Gravière al conde de Reus, en que éste ha creído encontrar una ofensa dirigida contra la dignidad de su país. Siento la importancia dada á un documento, cuyo carácter íntimo y confidencial parecía excluir toda discusión oficial á su respecto, por una interpretación que su autor se habría sin duda alguna apresurado á rechazar si hubiera podido preverla.

Aun suponiendo que en el abandono de una correspondencia particular, alguna que otra frase hubiese expresado de una manera inexacta el pensamiento del Sr. Jurien, sus simpatías bien conocidas hacia nuestros aliados, así como sus relaciones personales con el conde de Reus, debieron preservarle de toda sospecha de intención ofensiva.

Por lo demás, así pareció comprenderlo en un principio el general Prim, y su contestación llena de cordialidad y de afectuosa fraternidad militar, no permite suponer que al recibir la carta de su colega, hubiese hallado en ella ofensa alguna á su propia dignidad, ni menos á la dignidad de su país.

Respecto al gobierno del emperador, no me paro á defenderlo, porque el gabinete de Madrid conoce perfectamente, sin que sea necesario asegurarlo una vez más, los sentimientos que aquel abraza hacia la nación española y su gobierno, sentimientos de los cuales habeis sido en tantas ocasiones fiel intérprete. Sobre este punto me sería imposible creer que los ministros de la reina conservaban la menor duda, aun cuando me fuera dado descubrir en los hechos anteriores á la correspondencia de que se trata, la causa determinante de las resoluciones adoptadas en la actualidad por el gobierno español. Aun cuando alguna que otra vez difriesen en la apreciación de puntos secundarios, los dos gobiernos habían estado constantemente de acuerdo acerca de las cuestiones esenciales promovidas por su cooperación, tanto sobre la marcha que debía seguirse como sobre el objeto que se proponían alcanzar.

Así debíamos suponer que la sorpresa del gabinete de Madrid no sería menor que la nuestra, al saber que su plenipotencia-

rio, de resultas de una divergencia de parecer con sus colegas de Francia, abandonaba la empresa, y bajo su responsabilidad adoptaba una determinación que los ministros de S. M. nunca pudieron prever, segun os han asegurado.

No me cansaré, señor embajador, de recordar el origen y objeto del convenio de Londres. Todavía no se habían decidido Francia é Inglaterra por el empleo de medidas coercitivas contra un gobierno que desconocía todos sus deberes, cuando España, anticipándose al posterior acuerdo, se disponía á reclamar con las armas en la mano el cumplimiento, siempre rehusado, del convenio firmado por el Sr. Mon y el general Almonte, y la satisfacción que exigía el agravio hecho á su representante el Sr. Pacheco.

La conformidad de intereses y de situaciones, no tardó en dar por resultado el acuerdo celebrado en Londres entre las tres naciones, teniendo iguales motivos de queja, quisieron tener mancomunadamente satisfacción por los agravios recibidos, y garantías para el porvenir. Decididas á apoderarse desde luego, y si necesario era por medio de la fuerza, de una prenda material que respondiese de los perjuicios ocasionados á sus compatriotas, consideraron como un resultado eventual, y muy de desear para el éxito de sus operaciones, el establecimiento en México de un régimen político, regular y estable, que les ofreciese para lo futuro una garantía moral que en vano habían solicitado de las diferentes administraciones que se habían sucedido en aquella República.

No titubeaban entonces las tres potencias en reconocer que el gobierno de Juárez no les ofrecía, ni en la actualidad ni para el porvenir, las seguridades que anhelaban. Así es, que unánimes desaprobaban los primeros pasos de sus representantes en México, por parecerles que envolvían dudas y contemplaciones que la situación no autorizaba.

El gabinete de Madrid no fué el ménos presuroso para demostrar una actitud que, realizando la autoridad del gobierno de México, no podía ménos de dar aliento á la resistencia, haciendo gran contraste con el ardor que España había manifestado al preceder en México á sus aliados, y que parecía indicar por su parte la resolución de hacerse justicia por sí misma, ántes que la de negociar. Todos los incidentes que despues han sobrevenido, han producido entre nosotros y el gabinete de Madrid, explicaciones demasiado completas para que

necesite ocuparme nuevamente de ellas, como no sea para hacer constar una vez más la conformidad de nuestros juicios.

Del cambio cordial de nuestras ideas y de las seguridades que habeis recibido, no he podido ménos de deducir la identidad de nuestras miras, y de las instrucciones comunicadas á nuestros agentes. Así hemos podido suponer con fundamento, que si nuestros plenipotenciarios, ilustrados por los hechos que se desarrollaban ante su vista, y libres de los deplorables compromisos de la Soledad por los nuevos excesos del gobierno mexicano, imprimían á su acción una marca más decisiva; el gabinete de Madrid pensaría como nosotros, que, léjos de consagrar el abandono de la política del convenio de Londres, esta nueva actitud indicaba por el contrario, la voluntad de volver á esta política hasta lograr que prevaleciese.

Y en este pensamiento, y en nuestra opinión respecto á la libertad que nos devolvían los actos del gobierno de México, hubiéramos insistido al leer la respuesta del general Prim á la carta del almirante Jurien de la Gravière. El señor conde de Reus escribía, en efecto, el 21 de Marzo: «¿Podemos permitir que mientras permanecemos tranquilos en nuestros cantones, continúen las vejaciones del gobierno contra nuestros nacionales en toda la República, exigiéndoles el pago del 2½ p. sobre sus capitales, como se viene haciendo, pretendiendo M. Doblado que tiene derecho para ello? ¿Podemos admitir que éste nos amenace con restablecer el decreto que prohíbe el movimiento entre la aduana de Veracruz y el interior, en el caso de que dicha aduana no le sea devuelta? ¿Permitirémos que se exija un empréstito forzoso de 100,000 pesos á seis casas de México, imponiéndose 100,000 á cada una de las tres que son españolas? Esta es la razón que Sir Charles Wyke y yo tenemos para adoptar una actitud más enérgica que la que mostráramos al separarnos. Adjunta hallareis la carta de M. Doblado, y juzgad en vuestro noble orgullo, si la sequedad de su lenguaje puede convenirnos. En dicha carta, y en mis explicaciones hallareis, pues, la verdadera causa de nuestras disposiciones guerreras, y no pretendáis buscar otra, porque no existe.»

Nuestros plenipotenciarios participaban de las impresiones del general Prim y de Sir Charles Wyke. Libres de sus compromisos por la conducta del gobierno de México, deseaban con impaciencia salir de una situación que les convenía tan poco

como al señor conde de Reus. Pero no puedo darme cuenta del cargo que dirige el Sr. Calderon Collantes al almirante Jurien de la Gravière, de haber querido subordinar los intereses directos y personales que habían llevado á México á los aliados, al establecimiento previo de una monarquía en aquel país. El gobierno del emperador ha explicado sus intenciones sobre este punto al gabinete de Madrid demasiadas veces, para que éste haya podido equivocarse. En cuanto á nuestros plenipotenciarios, basta leer la proclama que dirigieron al pueblo mexicano el... cuando la retirada de nuestros aliados les ponía en el caso de no consultar más pensamientos que el de su gobierno, para convencerse de que han ceñido estrictamente á aquel sus palabras y sus actos, desaprobando toda intencion de imponer por la fuerza una forma de gobierno que el país no aceptase libremente.

El señor primer secretario de Estado insiste mucho sobre algunas expresiones del almirante Jurien de La Gravière, en que se dejaba entrever cierto sentimiento por el carácter excesivamente español que en su juicio había tenido la expedición en un principio; expresiones que daban á entender, que el aumento de nuestro contingente aseguraría en lo sucesivo, y si las circunstancias lo hacían necesario, la independencia de nuestra política.

Es evidente que, mientras reinaba un acuerdo completo entre los aliados, la expedición debía tener un carácter colectivo, y nuestro plenipotenciario se limitaba á hacer constar un hecho, al recordar en un despacho confidencial dirigido á su colega, que la llegada de las tropas españolas antes que las demas, su superioridad numérica, y hasta la reputación de su jefe, daban una preponderancia manifiesta á España en este período de las operaciones combinadas.

No por ello el almirante Jurien formulaba una queja: y al apreciar la influencia que había ejercido hasta entonces en la obra común la acción particular de cada una de las fuerzas combinadas, no me parece que salvaba los límites de una discusión leal, ni tampoco debía sorprender al señor conde de Reus la opinión que manifestaba sobre este particular, cuando un periódico impreso á la vista de aquel, aprovechaba todas las ocasiones para hacerlo aparecer como el alma y la personificación completa de la expedición.

El mismo general ¿no escribía el 27 de febrero al primer secretario de Estado de

S. M. católica que, en su opinión, el elemento español debía predominar, tanto por la situación particular de España, con respecto á México, cuanto por la iniciativa que su gobierno había tomado en esta importante empresa? El almirante Jurien, por su parte se limitaba á indicar que, dadas ciertas eventualidades, cada cual tendría el derecho de obrar con independencia; y que si llegaba el caso de tener que renunciar á alcanzar, por medio de esfuerzos combinados, los resultados con que se contaba, él quedaba en libertad de proseguir su tarea como la comprendía, y de proveer por sí solo á lo que demandaban la dignidad y los intereses de su país. Solo en esta hipótesis, que desgraciadamente ha venido á realizarse, pudo decir nuestro plenipotenciario que la expedición llegaría á ser francesa.

En cuanto al hecho particular que dió ocasión al rompimiento, esto es, la protección concedida al general Almonte, fácil me será encontrar la justificación de la conducta observada por nuestros agentes, en las consideraciones tan llenas de cordura y de prevision, que inspiraba al primer secretario de Estado de S. M. católica la expulsión del general Miramon del territorio mexicano. Despues de recomendar al señor conde de Reus, que hiciera uso de toda su influencia para evitar la repetición de hechos de semejante naturaleza, el Sr. Calderon Collantes, con fecha 7 de Marzo, escribía las siguientes palabras:

«Es muy de temer que la buena inteligencia entre los plenipotenciarios y los jefes de las fuerzas aliadas llegue á turbarse, si una de las tres naciones cree que le asiste derecho para adoptar, respecto de cualquier mexicano, medidas análogas á las que se han tomado con el ex-presidente, esto equivaldría á arrojar una especie de soberanía que, puesta en contradicción con la de las otras dos, daría lugar á discusiones peligrosas y aún á actos de violencia de difícil justificación. El representante de S. M. católica tiene una misión importante que cumplir: la de proteger indistintamente á todo el mundo, oponiéndose á cualquier acto que pudiera parecer apasionado ó violento.»

Por último, en su despacho de 21 de Mayo, el Sr. Calderon Collantes recuerda la proposición que hizo al tenerse conocimiento de las primeras desavenencias ocurridas entre los plenipotenciarios, de celebrar una nueva conferencia, en la cual los tres gobiernos procurarían ponerse de acuerdo, así respecto de los hechos consumados como

de las eventualidades que más tarde pudieran sobrevenir.

El gobierno del emperador hizo el aprecio debido del sentimiento que había dictado esta proposición, la cual no habría vacilado un instante en aceptar, si hubiera creído que debía producir los buenos resultados que de ella esperaba el gabinete de Madrid.

Pero no podíamos ménos de hacer observar que, atendida la distancia que nos separaba del teatro de los sucesos, un nuevo acuerdo entre las tres potencias no ejercería ninguna influencia sobre su marcha, y basta comparar las fechas para convenirse de que las instrucciones más idénticas y más formales, comunicadas por los tres gobiernos á sus agentes respectivos, no hubieran llegado á tiempo de prevenir el rompimiento de Orizaba, ni servido de remedio á determinaciones instantáneamente realizadas. Me apresuro, señor embajador, á abandonar una discusión que en el día no tiene objeto, y en la cual he entrado con sentimiento. Cada gobierno pronuncia soberanamente en cuestiones que interesan su dignidad y sus intereses.

No tenemos para qué averiguar los motivos que han determinado al gabinete de Madrid á seguir hoy, respecto al gobierno de México, una política de conciliación y de deferencia, á la cual no podemos asociarnos.

Por lo que hace á nosotros, sólo diremos que, al separarse nuestros plenipotenciarios de sus colegas el día 9 de Abril en Orizaba, ningún agravio se había vengado, ningún perjuicio había obtenido reparación; el fin que se propuso en el convenio de Londres no había llegado á realizarse; y en manera alguna nos convenía aceptar los resultados hasta aquella fecha negativos, de la expedición que habíamos enviado á México.

Sentimos haber de acometer solos una empresa cuyos peligros hubiéramos tenido orgullo en compartir con el glorioso ejército español.

Harémos cuanto esté de nuestra parte para llevarlo á cabo, y al exigir las satisfacciones que nos son debidas, obtendremos á la vez garantías reales, y duraderas para el porvenir. Si al cumplir esta tarea que nos hemos impuesto, podemos cooperar á los esfuerzos que el país intenta para salvarse de la anarquía que lo devora, organizándose sobre una base sólida, á la par que nueva, no rehusaremos nuestro apoyo moral á una tentativa que podría ser digna de nuestras simpatías.

Al obrar de esta manera, abrigamos la confianza de que servimos la causa de la civilización, al mismo tiempo que defendemos nuestros intereses, que en aquellas apartadas regiones consideramos unidos á los intereses de los aliados que firmaron con nosotros el convenio de Londres.

Estais autorizado para dar lectura y entregar copia de este despacho, al Sr. Calderon Collantes, primer secretario de Estado de S. M. Católica.

Recibid etc. (Firmado). — *Thouvenel.*

FRANCIA.

Informe del ministro de hacienda sobre el presupuesto del imperio en 1862, 1863 y 1864.

El único documento oficial de alguna importancia publicado en Diciembre en el imperio francés, es el siguiente informe dado á Napoleon por su ministro de hacienda:

«Señor: El Consejo de Estado termina en este momento el examen del presupuesto ordinario de 1864. Sin demora va á enviarse el presupuesto extraordinario del mismo año, para que el Cuerpo legislativo pueda desde los primeros días de sus sesiones ocuparse del estudio de las cuestiones de hacienda. Mi departamento acaba de reunir los elementos de los proyectos de ley que deben proveer por medio de créditos suplementarios á los gastos no previstos del año que concluye. Creo, pues, oportuno este momento para completar las observaciones que hace tres meses tuve la honra de someter al emperador. Voy á procurar reasumir rápidamente el cuadro de nuestra situación hacendaria. Seguiré el mismo orden en que deben producirse los hechos hacendarios, y examinaré sucesivamente:

Los resultados probables del año de 1862;

Las previsiones para el de 1863;

Las bases del presupuesto ordinario y extraordinario para 1864.

I.

El informe que el 6 de Octubre tuve la honra de dirigir á V. M., expresaba la esperanza de que se equilibrara el presupuesto de 1862, á pesar de los considerables gravámenes que resultaron de los créditos abiertos antes de la adopción del se-

natus-consulta de 21 de Diciembre de 1861, y á pesar de los gastos de la expedición de México. En aquella época no me era posible todavía estimar con suficiente precisión, la suma á que ascenderían estos gastos en todo el año de 1862. Puedo hoy informar acerca de ellos al emperador.

Los créditos añadidos á la rectificación del presupuesto de 1862 para la expedición de México y los suplementos de créditos concedidos por una ley especial, votada antes de la clausura del Cuerpo legislativo, ascienden á 59 millones. El ministro de la guerra cree que deberá pedirse al cuerpo legislativo una nueva suma de 8 millones para gastos de su departamento. El ministro de la marina estima en 16 millones el suplemento que ha de serle necesario. Este aumento de 24 millones de gasto, hará subir el importe total de la expedición de México durante el año de 1862, á 83 millones. Habrá que añadir un crédito de 11 millones, que deberá pedir este departamento para reembolso de primas por la exportación de azúcar. Estas dos sumas reunidas, que hacen 35 millones, parecen representar el déficit del presupuesto de 1862. La situación previosa que tendré la honra de exponer á los ojos del emperador luego que sean conocidos los últimos resultados del año, justificará esta previsión.

El ministerio de la guerra ha podido proveer temporalmente á los más urgentes de los gastos imprevistos que son de su incumbencia. En cuanto al ministerio de la marina, cuyos gastos extraordinarios, hechos á dos mil leguas de la Francia, se cubren por medio de libranzas contra el tesoro, el voto del Cuerpo legislativo intervendrá en tiempo útil, para que el pago de estas libranzas se incluya en el crédito suplementario que va á pedirse para dicho departamento. Esta medida se someterá al Cuerpo legislativo en los primeros días de su sesión, conforme al espíritu del senatus-consulta de 21 de Diciembre.

En efecto, si los gastos efectuados en México han excedido en cerca de 24 millones á los recursos especiales que habían sido concedidos, apenas se necesita hacer notar que el gobierno se ha encontrado en presencia de una de las eventualidades previstas por el legislador. El relator del Consejo de Estado, en la exposición de los motivos del senatus-consulta, y el presidente del Senado en su dictamen, convenían en colocar en el número de estas eventualidades las circunstancias imposi-

bles de prever, tales como una calamidad súbita, ó los acontecimientos del exterior, que «exigieran el desarrollo inmediato de nuestras fuerzas militares ó navales;» ambos reconocían que estas necesidades podrían ser demasiado urgentes «para obligar al gobierno no sólo á hacer gastos, sino á efectuar pagos con los recursos del servicio ordinario.» En cuanto á «esas circunstancias fortuitas que no corresponden á ninguna de las previsiones en que se funda el presupuesto,» el presidente del Senado declaraba sin vacilar, que «en semejante caso la administración no es posible sino bajo la condición de proveer á las necesidades por medios excepcionales.»

El relator del Consejo de Estado preveía también el caso en que diversas circunstancias, entre las que puede colocarse la distancia, no permitieran conocer, sino después de un intervalo, la cifra de los gastos afectuados, y esto es lo que sucede en cuanto á los gastos que el departamento de la marina se ve obligado á hacer en las costas de México. «Es menester no disimularse, decía el relator del consejo de Estado, que hay ciertos gastos, cuyo monto exacto no puede conocerse sino cuando se practica su liquidación, y cuyo pago se efectúa no en los últimos meses del presupuesto á que pertenecen. En este caso, y para esta clase de gastos, se dirigirán peticiones nuevas y complementarias al Cuerpo Legislativo, hasta donde lo exijan las circunstancias, luego que vuelva á abrirse.»

El Cuerpo Legislativo, cuyas sesiones comienzan dentro de pocos días, no negará su sanción á los gastos cuya regularización va á pedírsele sin demora. Seguramente en el seno de una asamblea animada de tan patrióticos sentimientos, no se contestará el derecho que el gobierno ha tenido de atender á circunstancias que nadie podía prever, y que no admitían el menor retardo. El honor de nuestra bandera empezado en una empresa lejana, y la salud de los valientes soldados que sostienen á 2,000 leguas de la Francia la gloria de nuestras armas, imponían al gobierno el deber de obrar sin perder un instante. Los recursos disponibles y la proximidad de la época habitual de las sesiones hacían inútil una convocatoria extraordinaria.

El año que concluye, habrá puesto así á la más decisiva y rigurosa prueba las nuevas reglas hacendarias establecidas por el senatus-consulta de 21 de Diciembre de 1861. Queda hoy demostrado que el abandono de la facultad de abrir créditos por